

COPIA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A. -**

CUANTÍA: 800.00 USD.-



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	19	01	02	P03874

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy viernes dos de octubre del dos mil quince, ante mí,** Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA,** comparecen los señores: **LUIS EDILVER JIMENEZ CORDERO,** estado civil soltero; **SANTOS FRANKLIN JIMENEZ CORDERO,** de estado civil casado; **JOSÉ MARÍA CORREA CORDERO,** de estado civil soltero, **ALBERTO RAMIRO CORREA CORDERO,** de estado civil soltero; **JUAN FRANCISCO CORREA CORDERO,** de estado civil casado; **MANUEL FRANCISCO PINTADO ORDOÑEZ,** de estado civil casado; **CESAR VALENTÍN ROGEL JARA,** de estado civil soltero; **DOMINGO RAUL VEGA CALVA,** de estado civil casado, por sus **propios derechos;** de treinta y nueve, cuarenta y dos, treinta y siete, treinta y cinco, cuarenta, treinta y ocho, cincuenta y dos, y cincuenta y cinco años de edad

COPIA



respectivamente; Choferes profesionales excepto el señor JOSE MARIA CORREA CORDERO, Chofer licencia tipo B, **domiciliados en el cantón Nangaritza, y de paso por esta ciudad de Zamora,** portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue : " **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **1.-** Jiménez Cordero Luis Edilver, con cédula número 190034657-6; estado civil soltero; **2.-** Jiménez Cordero Santos Franklin, con cédula número 190029998-1, de estado civil casado; **3.-** Correa Cordero José María, con cédula número 190044256-5, de estado civil soltero, **4.-** Correa Cordero Alberto Ramiro, con cédula número 190041492-9, de estado civil soltero; **5.-** Correa Cordero Juan Francisco, con cédula número 110332161-6, de estado civil casado; **6.-** Píntado Ordoñez Manuel Francisco, con

COPIA

cédula número 190035779-7, de estado civil casado; 7.-

Rogel Jara Cesar Valentín, con cédula número 110237065-5,

de estado civil soltero; 8.- Vega Calva Domingo Raúl, con

cédula número 110195409-5, de estado civil casado; todos

los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana y con su domicilio perteneciente a la

parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora

Chinchipe.- **SEGUNDA: .- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

Por medio de esta escritura pública, los comparecientes

declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una

compañía de Sociedad Anónima, que se someterán a las

disposiciones de las leyes del Ecuador pertinentes y el

siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

DE TAXI CONVENCIONAL- La compañía que se constituye

mediante el presente instrumento público, se regirá por el

estatuto que se expone a continuación.- **CAPITULO**

PRIMERO:.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO

PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y

DENOMINACIÓN.- La denominación que la compañía

utilizará en todas sus operaciones será Compañía de Taxis

CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A., esta



COPIA



sociedad se constituye como una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto.- **ARTICULO**

SEGUNDO: .- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía de Taxis **CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A.**, es la parroquia Zurmi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO TERCERO:.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente a prestar el Servicio de Transporte Terrestre Comercial en la Modalidad de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente a cualquier lugar del país, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. - Esta escritura estará regida por lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a

prestarse.-La transportación de personas en el servicio de taxi convencional, la Compañía lo prestará en automóviles o camionetas, basado en las disposiciones que establece el literal b. 1) numeral 1 del Art. 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como con acatamiento de las autorizaciones y regulaciones de los Organismos que rigen el Tránsito Nacional y en la provincia de Zamora Chinchipe; o sea, nuestro servicio lo prestaremos en automóviles o camionetas de hasta cinco pasajeros incluido el chofer.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser ampliado o restringido.-

ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCIÓN.- La disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes que termine el plazo señalado en el artículo cuarto de esta minuta. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO:.- CAPITAL SUSCRITO,**

TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIAS Y EL LIBRO DE

COPIA



COPIA

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL



SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía de Taxis

CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A., es de

OCHOCIENTOS dólares americanos, dividido en

OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un

dólar de Estados Unidos de Norte América, cada una,

numeradas desde **CERO UNO** hasta **OCHOCIENTAS,**

respectivamente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE**

ACCIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los

accionistas títulos de acciones, los que estarán firmados por

el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se

encuentren haciendo las veces. Cuando las acciones no se

encuentren liberadas la compañía entregará a los

accionistas certificados provisionales que reunirán los

requisitos legales correspondientes podrán amparar una o

más acciones.- **ARTICULO OCTAVO; ANULACIÓN DE**

TÍTULOS.- En caso de extravío o destrucción de un título o de

un certificado provisional, el Directorio de la compañía

podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el

cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se

confiere un nuevo al accionista. La anulación extinguirá

todos los derechos inherentes al título o certificado

anulado. Los gastos que ocasione la anulación así como la

COPIA

expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.-

ARTICULO NOVENO:.- CONDOMINIO DE LAS ACCIONES:.-

Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona deberán los propietarios designar un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorpora en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos



COPIA



a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN A LOS**

ACCIONISTAS.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se referirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: Los Administradores y los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: .- Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- La Compañía de Taxis CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A., llevará un libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzca. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que conste como tales en el mencionado libro.-Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones de la compañía de Taxis CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI

COPIA



S.A., son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- **CAPITULO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- EJERCICIO ECONÓMICO:-** EL Ejercicio económico de la **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A.**, será anual: Iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deban conocerlos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del Impuesto a la Renta, se agregará cuando menos el diez por ciento para formar e

COPIA



incrementar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas salvo resolución unánime en contrario.

En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.-

CAPITULO CUARTO:.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL PLAYAS**

DE ZURMI TRANZURMI S.A., estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y Gerente de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- Se convocará por la prensa con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipación, a la Junta General Constitutiva. La Junta General formada

COPIA



por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que consta en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: CONVOCATORIAS A JUNTAS

GENERALES.- La convocatoria a sesión de Junta General, será ordinaria o extraordinaria, se realizará por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y en radio difusoras de mayor sintonía en la ciudad de Guayzimi,

COPIA



la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá lugar, día hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre el asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General en proporción del valor pagado de sus acciones,- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto, en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día tratarse.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberá asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la

COPIA



compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar en este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ellas los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento el capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos lo tercera parte del capital pagado. Sí luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizara una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión

COPIA

con los accionistas que asistan.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



SEXTO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL- Las sesiones de la Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los

vocales del Directorio en orden de elección y la falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las secciones el Gerente y a falta de éste un Secretario ad-hoc designado por la propia Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LIBRO DE**

ACTAS.- La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina o computadora al anverso y reverso, sin dejar espacios en blancos entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de la Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General; a).- Nombrar y remover

COPIA



al Presidente; Nombrar a los vocales del Directorio con sus respectivos suplentes y removerlos de ser el caso; igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, b).- conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía: los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c).- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d).- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f).- Resolver sobre la amortización de las acciones; g).- Acordar toda modificación al contrato social; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i).- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; j).- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre

COPIA



los mismos; k).- Elaborar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; l).- Todas las demás atribuciones que le confiere por Ley, el presente Estatuto.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-

El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio y dos Vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los Vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria de sesión de Directorio se lo realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio

COPIA



sesionará cuando, el Presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son facultades del Directorio las siguientes: a).- Tienen los más amplios poderes de administración; b).- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la compañía; c).- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; d).- Autorizar la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Determinar los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; f).- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.-

COPIA



ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- La Junta

General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de UN AÑO,

pudiendo ser reelegido para un periodo similar. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un Vocal de directorio, respetando el orden de elección de los miembros.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Le corresponde al Presidente de la compañía lo siguiente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d).- Legalizar con sus firmas las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Subrogar al gerente, con todas las atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; f).- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la

COPIA



Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO**

DEL GERENTE.- La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por períodos de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente. - **ARTICULO TRIGÉSIMO**

CUARTO:.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:.- El gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes atribuciones: a).- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan de doscientos dólares americanos, respetando las limitaciones establecidas en el estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de la dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañía; c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).-Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una

COPIA



memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley, reglamentos, éste estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:.- DEL COMISARIO:.- La Junta General designara un comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes de la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios se les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento

COPIA



de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien en esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**-El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Taxis Convencional, serán autorizados por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P., y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.,** .- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Los montos fijados para

COPIA



la contratación del servicio propuesto, serán fijados y modificados por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE**

MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.,-

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En todo lo que no se

encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se

estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y

Reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:**

DECLARACIONES.- PRIMERA: El capital con el que se

constituyen esta COMPAÑÍA DE TAXIS **CONVENCIONAL**

PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A., es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,

dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR

cada una, que ha sido integralmente suscrito y pagado por

los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los

intervinientes en este contrato, suscriben cien acciones de

un dólar cada una, el pago del capital suscrito de los

accionistas, se lo realiza al contado y en numerario,

mediante depósito en una cuenta a nombre de la

Compañía, en una de las entidades bancarias de la ciudad

de Guayzimi; capital que se integra de conformidad al

siguiente cuadro:

COPIA



N	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS
1	Jiménez Cordero Luis Edilver	\$USD 100,00	\$USD 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
2	Jiménez Cordero Santos Franklin	\$USD 100,00	\$ USD 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
3	Correa Cordero José María	\$USD 100,00	\$USD 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
4	Correa Cordero Alberto Ramiro	\$USD 100,00	\$USD 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
5	Correa Cordero Juan Francisco	\$USD 100,00	\$ USD 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
6	Pintado Ordoñez Manuel Franciscó	\$USD 100,00	\$USD 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
7	Rogel Jara Cesar Valentín	\$USD 100,00	\$ USD 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
8	Vega Calva Domingo Raúl	\$USD 100,00	\$USD 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
TOTAL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS		\$ 800,00	USD 800,00	OCHOCIENTAS ACCIONES.

SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.- En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 800,00)** y que será depositado íntegramente en una cuenta que se aperturada a nombre de la Compañía, en una entidad Bancaria de la ciudad de Guayzimi, inmediatamente la Compañía sea registrada en la

COPIA



Superintendencia de Compañías.- **TERCERA:**

DISPOSICIONES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.-

PRIMERA: El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en la Modalidad de Taxi Convencional, serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P., y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.-

SEGUNDA: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.- **TERCERA:** La compañía de Taxis

CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A., en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia

COPIA



Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.- TRANSITORIA.-** Quienes constituimos la **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A.**, en forma expresa, autorizamos al señor Abogado Marco Vinicio Albán Labanda, con Matrícula 19-2012-11 del C.J., para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública; hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que **los** comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Abogado Marco Vinicio Albán Labanda, con Matrícula 19-2012-11 del C.J. .- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le **fue a los** comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada

COPIA

en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto .- **DOY**



FE.-

Luis Edilber Jimenez Cordero
LUIS EDILVER JIMENEZ CORDERO

Santos Franklin Jimenez Cordero
SANTOS FRANKLIN JIMENEZ CORDERO

Jose Maria Correa Cordero
JOSE MARIA CORREA CORDERO

Alberto Ramiro Correa Cordero
ALBERTO RAMIRO CORREA CORDERO

Juan Francisco Correa Cordero
JUAN FRANCISCO CORREA CORDERO

Manuel Francisco Pintado Ordóñez
MANUEL FRANCISCO PINTADO ORDONEZ

Cesar Valentin Rogel Jara
CESAR VALENTIN ROGEL JARA

Domingo Raul Vega Calva
DOMINGO RAUL VEGA CALVA

Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA



---- SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, signo y firmo en, en el lugar y
fecha de su celebración-----



Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA

S.
T.
A.



Guay ->

...zimi a cinco de octubre del año dos mil quince.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A., con domicilio en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, de la Provincia de Zamora Chinchipe; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 26, Tomo Nro. 10, del libro de inscripciones, del Registro Mercantil del cantón Nangaritza.-----

Ab. Marco Antonio Sisalima Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NANGARITZA.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2015 08:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711054
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102405832 PACHAR VEGA CESAR OLGER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2016 08:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



30/09/2015 8.13 PM



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Nº. 5394329
\$145.00

RESOLUCIÓN No. 018-AJ-CJ-2015-EMMSZACH-EP INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada, el 03 de septiembre del 2014 de, la Compañía en formación de **TAXI CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI. S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de **TAXI CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI. S.A.**, con domicilio en la ciudad y parroquia Zurmi, cantón Nangaritzta, de la provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes, detallada a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	LUIS EDILVER JIMÉNEZ CORDERO	1900346576
2	SANTOS FRANKLIN JIMÉNEZ CORDERO	1900299981
3	JOSÉ MARÍA CORREA CORDERO	1900442565
4	ALBERTO RAMIRO CORREA CORDERO	1900414929
5	JUAN FRANCISCO CORREA CORDERO	1103321616
6	MANUEL FRANCISCO PINTADO ORDOÑEZ	1900357797
7	CÉSAR VALENTÍN ROGEL JARA	1102370655
8	DOMINGO RAUL VEGA CALVA	1101954095

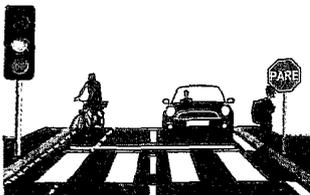
Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando N°080-DIR-2013-ANT, de fecha 03 de septiembre del 2014, presenta el informe técnico N° 004-CJ-DT-2015-EMMSZACH E-P, de fecha 26 de mayo del 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la **TAXI CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI. S.A**

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando N° ANT-UAZ-2015-0102, de 30 de enero de 2015, presenta el informe jurídico N° 002-AJ-019-CJ-2015-UAPT-ZCH, de 22 de junio de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de taxi convencional denominada, **TAXI CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Que, la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente a servir como Taxi Convencional dentro del cantón Nangaritza de la provincia de Zamora Chinchipe a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Cabe señalar que para la concesión del permiso de operación, se considerarán únicamente a los cupos que se han establecido para esta compañía.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

Art.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Taxi Convencional, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP", y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

Art. La compañía en todo lo relacionado con él Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.009-DE-ANT-2015, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió: Delegar a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yanzatza y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015,; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)

(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com

Uscaytunas, S.S. / Uscaytunas - Manténgase juntos. Es el primer trabajo juntos es el éxito



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

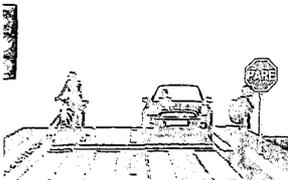
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución N° 009-DE-ANT



RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **COMPañÍA DE TAXI CONVENCIONAL LAS PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A.**, que operará bajo la modalidad de transporte de taxi convencional con domicilio en la ciudad y parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, de la provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP"
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe Previo emitido por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP", no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia.



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
☎ (07) 2607 978 ✉ movilidadesustentableep@gmail.com

Trabajar juntos es el principio. Mantenerse juntos es el progreso. Trabajar juntos es el éxito.



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Dado en la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P, el 01 de Octubre, del 2015.

Abg. Henry Córdova J.
GERENTE EMMSZACH E.P



LO CERTIFICO:

Egda. Karina Cordero Vargas.
SECRETARIA EMMSZACH E.P



Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.



Factura: 001-005-000002127



20151901002P03874

NOTARIO(A) SERGIO HUMBERTO TACURI ALVARADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ZAMORA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151901002P03874					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ CORDERO LUIS EDILVER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900346576	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ CORDERO SANTOS FRANKLIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900299981	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORREA CORDERO JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900442565	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORREA CORDERO ALBERTO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900414929	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORREA CORDERO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103321616	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINTADO ORDOÑEZ MANUEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900357797	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROGEL JARA CESAR VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102370655	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VEGA CALVA DOMINGO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101954095	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			ZAMORA		ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANÍA DE TAXIS CONVENCIONAL PLAYAS DE ZURMI TRANZURMI S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SERGIO HUMBERTO TACURI ALVARADO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ZAMORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 190034657-6

JIMENEZ CORDERO LUIS EDILVER

NOMBRES Y APELLIDOS
ZAMORA CHI/NANGARITZA/GUAYZIMI

LUGAR DE NACIMIENTO
14 AGOSTO 1976

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0020 00030 M

TOMO PAG. ACI. C.E.C.

ZAMORA CHINCHIFE/NANGARITZA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GUAYZIMI 1976



Luis Edilver Jimenez Cordero
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444V4442

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PROF. OCUP.

LUIS ANTONIO JIMENEZ GADNA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

TEREZA DOLINDA CORDERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ZAMORA 21/11/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/11/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0042687

Zmr



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0200 1900346576

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JIMENEZ CORDERO LUIS EDILVER

ZAMORA CHINCHIFE

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

NANGARITZA ZURMI 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

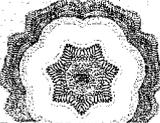
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190029998-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ CORDERO SANTOS FRANKLIN

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE CENTINELA DEL CONDOR ZUMBI

FECHA DE NACIMIENTO **1973-07-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 MARIA ANGELITA JIMENEZ JIMENEZ





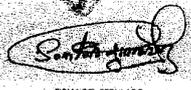
INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JIMENEZ LUIS ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORDERO TERESA DOLINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ZAMORA 2011-09-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-01**

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




000497052


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0203 **1900299981**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ CORDERO SANTOS FRANKLIN

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ZUMBI
 NANGARITZA PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA


 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 190044256-5
CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES CORREA CORDERO JOSE MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO LOJA
ESPINDOLA BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORREA JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDERO ANGELICA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ZAMORA 2015-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-29

Jose Correa

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00048355

SECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
190044256-5-001A-0008

CORREA CORDERO JOSE MARIA

ZAMORA CHINCHIPE

NANGARITZA

ZURMI ZURMI

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

3738298 29/09/2015 8:40.17

3738298

IMP. IGM. ea





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORREA CORDERO
ALBERTO RAMIRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
ESPÍNDOLA
BEL LAVISTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1979-11-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **190041492-9**



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORREA JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORDERO JARAMILLO ANGELICA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ZAMORA

2015-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

V4444V4444



000483863

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0077

1900414929

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORREA CORDERO ALBERTO RAMIRO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

NANGARITZA

ZURMI

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

[Signature]

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

Nº 110332161-6

CÉDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORREA CORDERO
 JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
 LQIA
 BELLAVISTA

FECHA DE NACIMIENTO 1875-05-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 CONYUGADA
 BALINAS JIMENEZ



INSTRUCCION: BASICA

PROFESION / OCUPACION
 AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre
 CORREA JIMENEZ JUAN JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
 CORDERO JARAMILLO ANGELICA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 ZAMORA
 2013-12-18

FECHA DE EXPIRACION
 2023-12-18

444444444

ESPOSADO

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE ELECCIONES

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 11-FEB-2014

001

001 - 0079

NÚMERO DE IDENTIFICACION

1103321616

CÉDULA

CORREA CORDERO JUAN FRANCISCO

ZAMORA CAÑARCHE

PREVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

NANGARITZA

ZIRMI

CASTRÓN

PROVINCIA

2099

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

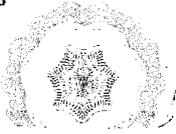




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190035779-7
 APELLIDOS Y NOMBRES PINTADO ORDÓÑEZ MANUEL FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO LOJA
 ESPINDOLA BELLAVISTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 FLOR LUCIA JIMENEZ CORDERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES

E334313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINTADO GAONA JOSE AURELIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORDÓÑEZ SALINAS CARMEN ALBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ZAMORA 2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-05

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



000590775



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0017

1900357797

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PINTADO ORDÓÑEZ MANUEL FRANCISCO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

NANGARITZA

ZURMI

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 110237065-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROGEL JARA
CESAR VALENTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELICA
SABANILLA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROGEL MORAN JOSE VALENTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JARA DOLORES ISABEL OFELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA

2014-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-21

V4444V4444



Rogel
REGISTRADOR GENERAL

Cesar Rogel
REGISTRADOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

110237065-5 015 - 0203

ROGEL JARA CESAR VALENTIN

ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA

YANZATZA YANZATZA

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

3736219 09/04/2015 15:31:52

3736219

IMP. IGM. es



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110195409-5

NOMBRES Y APELLIDOS: VEGA CALVA DOMINGO RAUL
 LOJA/CALVAS/COLAIZACA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/CALVAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 27 NOVIEMBRE 1959
 REG. CIVIL: 002-2 0055 00109 M
 SEXO: M
 LUGAR Y ALFABETIZACION: LOJA/CALVAS
 CARRIAMANBA 1959

[Firma]



ECUATORIANA***** V4333V4242

CASADO CORREA CORREA LUZ AMERICA

PRIMARIA CARPINTERO

MANUEL VEGA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 FABIOLA CALVA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 ZAMORA 22/09/2008
 LUGAR Y FECHA DE EJECUCION
 22/09/2020
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0021462

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002-0094
 NUMERO DE CERTIFICADO
 1101954095
 CEDULA
 VEGA CALVA DOMINGO RAUL

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
 NANGARITZA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 ZURMI
 PARRQUIA

0
 1
 ZONA

[Firma]

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

